MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA
(PROVINCIA DE RIO NEGRO)

BOLETIN OFICIAL

Nº 528

08- 04- 2020

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO – 4904 - ----------

ORDENANZAS DE TRAMITE ----------

RESOLUCIONES – ----------

COMUNICACIONES – ----------

DECLARACIONES – ----------

PODER EJECUTIVO

***RESOLUCIONES* -784** ----------

DISPOSICIONES ----------

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES - ----------

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES - ----------

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL
Municipalidad de General Roca (Río Negro)

ORDENANZAS DE FONDO

ORDENANZA DE FONDO Nº 4904: TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS – LICITACIÓN PÚBLICA – ADJUDICACION- General Roca, 08 de Abril de 2020- V I S T O: El Expediente Nº 11511-CD-19 (455055-PEM-19, 457920-PEM-19, 458537-PEM-19, 458591-PEM-19, 460453-PEM-20), la Carta Orgánica Municipal, las Ordenanzas 1542/92, 2750/98, 4894/19,4901/19, 4902, el procedimiento administrativo de Llamado Nº 02/2020, y; C O N S I D E R A N D O: Que motivada por el inminente vencimiento de la contratación de concesión del servicio de transporte urbano de pasajeros de la ciudad de General Roca, en fecha 27 de diciembre de 2019 se promulgó la Ordenanza Nº 4902/2019 que autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a instrumentar el llamado a Licitación Pública para efectuar una nueva contratación respecto de la concesión del servicio mencionado; Que la Ordenanza Nº 4902/2019 está constituida por el Anexo I que comprende el Pliego de Bases y Condiciones. Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones que considere pertinentes sobre el Pliego mencionado; Que en fecha 02 de enero de 2020, se dictó la Resolución de Llamado Nº 02/2020, mediante la que se autorizó a la Dirección de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de General Roca, para instrumentar la presente LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1/2020, en pos de continuar brindando el servicio esencial de transporte urbano de pasajeros; Que la Resolución referida supra surge de la necesidad de hacer efectiva la continuidad del servicio de transporte, atento que al tratarse de un servicio público esencial, el mismo no puede verse interrumpido ya que de su prestación oportuna depende el traslado de la población; Que mediante la resolución mencionada se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se dispuso que el término de concesión del servicio será de 10 (diez) años con opción de prórroga por un plazo de 5 (cinco) años, previo acuerdo de partes. Asimismo, se dispone publicar y difundir el llamado a Licitación respectiva; Que la necesidad de instrumentar la presente contratación radica en la obligación del Estado Municipal de garantizar la prestación de un servicio de carácter esencial para el desarrollo de la población y en la necesidad de los usuarios de contar con el servicio que les permita desplazarse dentro de la ciudad; Que la licitación de marras se encuentra en las disposiciones legales que a continuación se detallan: Resolución Municipal Nº 09/2019; Ordenanzas de Fondo Municipal Nº 1542/1992, 2304/1996, 4530/2008, 4706/2013, 4813/2017, 4845/2017 y 4902/2019; Leyes Provinciales Nº 3831, 3186; Leyes Nacionales Nº 24449, 26363 y demás legislación complementaria;Que conforme surge de las constancias obrantes a fs. 284/290, se realizaron las publicaciones de rigor; Que oportunamente se cursaron invitaciones a Proveedores del ramo con el objetivo de convocarlos a participar en la presente licitación pública. Las invitaciones cursadas fueron las siguientes: EDGARDO HUGO MARTÍN; TRANSPORTE ARI MAR; BLATNER LAURA RAQUEL; EMPRESA 18 DE MAYO S.R.L.; TRANSPORTE ANGELITO; TRANSPORTES BETO; TRANSPORTE PAMELA; TRANSPORTES GAY; GRUMAQ S.R.L.; TRANSPORTE O Y M; KO-KO S.R.L.; PEHUENCHE S.A.; EXPRESO COLONIA S.A.; CAMPANA DOS S.A.; WINLANDO S.A.; TRANSPORTE HANS; TRANSPORTE LOS HERMANOS; GRUPO ERSA; ROSARIO BUS; STM; CURACO S.A.; Que atento emana de las constancias obrantes en el presente, la Dirección de Tránsito y Transporte ha realizado modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones en el apartado correspondiente a Cláusulas Legales Particulares en los artículos; a saber: art. Nº 14,25 y 27. También agregó un detalle de la distancia de cada recorrido como parte integrante del anexo IV; Que el 23 de enero de 2020 se dictó la resolución Nº 181/2020 mediante la que se autorizó prorrogar la fecha dispuesta para la presentación de propuestas y apertura de sobres, ello teniendo en cuenta el contexto nacional de reestructuración de la política de transporte y con el objetivo de garantizar la participación de potenciales oferentes; Que la prórroga autorizada, integrada por el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones, que incluye las modificaciones efectuadas por la Dirección de Tránsito y Transporte, fue comunicada mediante la publicación respectiva, conforme surge de las constancias de fs. 330/334; Que el "Anexo A", que forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones del presente procedimiento, fue enviado a los siguientes interesados: TRANSPORTE MARTÍN; TRANSPORTE ARI MAR; EMPRESA 18 DE MAYOSRL; BETO VIAJES; TRANSPORTE PAMELA; TRANSPORTE GAY; EMPRESA KO-KO; PEHUENCHE S.A.; CAMPANA DOS S.A.; TRANSPORTE HANS; TRANSPORTE LOS HERMANOS; GRUPO ERSA; ROSARIO BUS; AUTOBUSES SANTA FE; Que en presencia de la Cra. Luciana FLEITAS –Directora de Contrataciones- y del Cr. Pablo ROLO –Secretario de Hacienda-, en la fecha y hora establecidas oportunamente, se efectuó la apertura de los sobres-propuestas de la referida licitación. En el acto mencionado se presentó como única oferente la firma 18 DE MAYO S.R.L.; Que en el acto de apertura se observa que la oferente omite presentar la constancia de pago del sellado por Agencia de Recaudación Tributaria del pagaré acompañado como garantía de oferta; Que en lo concerniente a la propuesta técnico-económica, a continuación se expone el cuadro tarifario, con y sin subsidio, y el mantenimiento de oferta por un plazo de 90 días hábiles:

CUADRO TARIFARIO CON COSTOS SIN SUBSIDIO ALGUNO

PLANILLA DE PROPUESTA TARIFARIA	
DESCRIPCION	PRECIO
Pasajes de 1º Sección (Hasta 5 Km)	$ 109,07
Pasajes de 2º Sección (Hasta 8 Km)	$ 115,26
Pasajes de 3º Sección (Hasta 11 Km)	$ 121,83
Pasajes de 4º Sección (Hasta 17 Km)	$ 134,64
Pasajes de 5º Sección (Más de 17 Km)	$ 141,15
Estudiantes	$ 32,72

CUADRO TARIFARIO CON COSTOS CON SUBSIDIO MENSUAL DE $ 5.700.000,00

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL
Municipalidad de General Roca (Río Negro)

ORDENANZAS DE FONDO

PLANILLA DE PROPUESTA TARIFARIA	
DESCRIPCION	PRECIO
Pasajes de 1º Sección (Hasta 5 Km)	$ 74,22
Pasajes de 2º Sección (Hasta 8 Km)	$ 78,41
Pasajes de 3º Sección (Hasta 11 Km)	$ 82,89
Pasajes de 4º Sección (Hasta 17 Km)	$ 91,60
Pasajes de 5º Sección (Más de 17 Km)	$ 96,03
Estudiantes	$ 22,27

MANTENIMIENTO DE OFERTA: 90 días hábiles.-

Que la Ordenanza 4902/2019 crea como organismo de aplicación una Comisión Permanente, Asesora de Transporte "ad honorem", presidida por la Titular de la Secretaría de Gobierno e integrada por un integrante de la Dirección de Tránsito y Transporte, un representante de la Secretaría de Hacienda, dos representantes del Concejo Deliberante y una representante de la empresa prestataria del servicio; Que en la Ordenanza 4902/2019 se dispuso que la Comisión Asesora tendrá como función, sin perjuicio de otras que pudiere corresponder, asesorar al Poder Ejecutivo y Concejo Deliberante sobre los temas que fueran consultados, la convocatoria a reunión será a iniciativa de su presidente o a pedido de alguno de sus miembros, elaborar estructura de costo que permitan con su metodología establecer 1) costo tarifario, 2) valor del boleto y/o secciones y 3) utilidades de la empresa; Que previo al vencimiento del cuadro tarifario vigente la Comisión Asesora deberá evaluar el nuevo cuadro tarifario; Que a fs. 638 la oferente acompaña la constancia de pago del sellado que fuere observada en el acto de apertura de ofertas, subsanado de este modo dicha omisión; Que a continuación, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Fondo Municipal Nº 4706/2013 –Artículo Nº 48-, se elevaron las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Técnicos, a cargo del Dr. Juan Pablo URQUIAGA, para el análisis de admisibilidad formal de la propuesta recibida; Que del dictamen emitido por la Asesoría, se desprende que la documentación presentada resulta formalmente correcta. En lo referido al comprobante de pago del sellado del pagaré manifiesta que "*se observa de la documentación respuesta a fs. 638 que, el oferente ha realizado el pago con fecha anterior al acto de apertura".* En consecuencia, considera válida la presentación allí realizada y la oferta formalmente admisible (fs. 640); Que la Secretaría de Gobierno requirió un informe a la empresa 18 DE MAYO S.R.L. con el objeto de tener claridad sobre los siguientes puntos: 1) que aclare si asume la obligación de mantener el cuadro tarifario vigente por el término de 150 días corridos a contar desde el inicio de la concesión; 2) Indique el costo del boleto a Jubilados, pensionados y personas con discapacidad que acrediten debidamente tal condición; 3) Que indique si la información que brinda el sistema EFISAT estará a disposición de la concedente; 4) Brindar información respecto del sistema de trasbordo entre líneas; 5) manifestarse en relación al canon en especie; 6) brinde detalle la prestación del servicio que se brindará a personas con discapacidad; 7) acompañe VTV del parque automotor afectado a servicio, auxilio y refuerzo; 8) detalle de cuales serán los móviles destinados a servicio operativo y cuales a reserva; 9) Indicar lo requerido en los dos últimos puntos del art. 14 de las Cláusulas particulares; Que en respuesta a lo solicitado la empresa requerida indica que: 1) La empresa acepta mantener el cuadro tarifario vigente por el plazo de 150 días; 2) En relación al costo del boleto para jubilados y pensionados, informa que se determinó en un 70% de la sección de menor valor. Respecto al boleto para personas con discapacidad, se estableció que el mismo no tendrá costo alguno; 3)La empresa expresa que pondrá a disposición de las autoridades municipales toda información brindada por el sistema de EFISAT; 4) En este punto informa que el pasajero al ascender a la línea abona con la tarjeta el valor asignado al pasaje correspondiente a la combinación –trasbordo-, la impresora entrega dos boletos. Uno de los cuales se entregará en canje al conductor de la segunda unidad, quien entregará al pasajero un boleto por ese último tramo. 5) La empresa ofrece un boleto con descuento del 30% calculado sobre la tarifa de menor valor; 6) teniendo presente lo informado a fs. 643, y consultado verbalmente con el oferente, expresó que el ascenso y descenso de pasajeros con discapacidad se realizará con apoyo de los chóferes de las unidades; 7) Expresa que la VTV de las unidades se encuentran en vigencia y serán presentadas oportunamente ante la Dirección de Tránsito y Transporte de la Municipalidad; 8) Manifiesta que todas las unidades se encuentran en perfectas condiciones de funcionamiento lo que permite que sean destinadas indistintamente a cumplir funciones operativas o de reserva; 9) Expresa que el sistema EFISAT permite tener información sobre localización y velocidad de las unidades. Asimismo manifiesta que no tendrán inconveniente en poner en funcionamiento el sistema SUBE; Que el Director de Tránsito y Transporte manifiesta que luego de realizar un análisis pormenorizado de la oferta presentada por la Empresa 18 de Mayo S.R.L. "(...) *cumple con los requerimientos técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones".* Ello atento que se constató que las unidades cuentan con verificación Técnica al día, que la oferente cuenta con la titularidad de la totalidad de la flota vehicular. Asimismo, manifiesta que la antigüedad de los vehículos resulta satisfactoria y esto se complementa con el plan de inversión propuesto, cuenta con el sistema de información EFISAT al que tendrá acceso la concedente, cumple con lo requerido en relación a la cartelería y se considera el compromiso asumido en relación a la implementación del sistema SUBE; Que la Comisión de Pre adjudicación, que fuera designada por Resolución Nº: 02/2020, en su Artículo 6º, integrada por: Cra. Luciana FLEITAS –Directora de Contrataciones-, Lic. Diego IRALDI –Director de Tránsito y Transporte-, y a la Cra. Mariana SOLER –Secretaria de

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL
Municipalidad de General Roca (Río Negro)

ORDENANZAS DE FONDO

Gobierno-, se reunió con el fin de emitir el presente dictamen de pre adjudicación que, aunque carece de carácter vinculante, tiene como objetivo proporcionar a la Intendenta Municipal un análisis y valoración de la propuesta presentada, que podrá ser considerada por ésta al momento de resolver sobre el dictado del acto administrativo, que concluya el procedimiento de contratación; Que se realizó el análisis técnico económico de la oferta presentada tomando como criterio de selección el que fuera establecido en los art. 20 y 21 del Pliego de Bases y Condiciones. En razón de ello y ponderando las constancias obrantes en el presente expediente, la comisión otorgó un total de 70 puntos, según el siguiente detalle y las especificaciones dispuestas en Anexos 1 y 2: Criterio 1 Capacidad económico-financiera: 12 puntos - Criterio 2 Antecedentes de experiencia contractual y de prestación de servicios públicos: 20 puntos - Criterio 3 Antigüedad del parque móvil afectado: 7 puntos - Criterio 4 Propuesta Económica: 20 puntos- Criterio 5 Plan de inversiones de la concesión: 7 puntos - Criterio 6 Sistema de información: 4 puntos. Que asimismo, se analizaron otros puntos de las ofertas realizadas y se suscribieron las siguientes aclaraciones: "*Que se trata de una empresa que cuenta con antecedentes en la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros en la ciudad de General Roca, y que tiene basto conocimiento de los lugares y trayectos que componen el recorrido; Que las propuesta realizada en referencia a los montos de boletos correspondientes para jubilados y pensionados establecida, en un 70% calculado sobre el precio del boleto de la sección de menor valor, resulta satisfactoria; Que en lo que respecta a la gratuidad de los boletos para personas con discapacidad, se considera adecuado; Que respecto al monto tarifario ofrecido para estudiante, el mismo se ajusta a lo requerido; Que en relación al ofrecimiento de descuento del 30% calculado sobre la tarifa de menor valor, en concepto de contraprestación en especie (art 11 Pliego de Bases y Cond.), se considera admisible la misma; Que en relación al cuadro tarifario propuesto, una vez transcurridos los 150 días de mantenimiento de las tarifas vigentes, se evaluará la instrumentación paulatina del mismo, considerando el impacto del subsidio aportado por el Estado Nacional al transporte urbano de pasajeros y tendiendo a que las mismas se adecuen a las necesidades de los usuarios del servicio prestado y al equilibrio económico financiero de la empresa. Que el sistema de trasbordo implementado por la empresa se ajusta a lo requerido; Que en lo concerniente al sistema de información del sistema EFISAT, se valora como positivo la posibilidad de acceso a la misma que se propone a la concedente. Que se estima el carácter fundamental que reviste la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros para satisfacer las necesidades primordiales de los usuarios de la ciudad de General Roca; Que se considera que se trata de un servicio de carácter fundamental a los fines de promover el desarrollo de la población; Que se valora la posibilidad de implementación del sistema SUBE, es pos de brindar mayores beneficios para los usuarios y la comunidad en su conjunto; Que se considera el informe técnico emitido por la Dirección de Transporte y Tránsito del que emana que la oferta presentada cumple con los requerimientos técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones; Que se estima que la propuesta presentada por la empresa 18 de Mayo cumple satisfactoriamente con los requisitos exigidos, resultando la concesión del servicio de transporte urbano de pasajeros, conveniente a los intereses municipales. Que se considera admisible el plan de inversión propuesto por oferente por que se estima conveniente a los intereses municipales. Que los anexos 1 y 2 son parte integrante del presente dictamen."* Finalmente, en razón de todo lo expuesto, la comisión de pre adjudicación elabora el siguiente dictamen: *"Artículo 1º: Se aconseja a la Señora Intendenta Municipal, sin perjuicio de mejor opinión, pre adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1/2020, correspondiente a "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO" al oferente 18 de Mayo S.R.L. CUIT 30-70767955-3, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden; Artículo 2º: Se aconseja a la Señora Intendenta Municipal, sin perjuicio de mejor opinión, admitir la propuesta ofrecida por 18 DE MAYO S.R.L. CUIT 30-70767955-3 en un todo de acuerdo a lo establecido en la propuesta económica presentada por el oferente y en lo descrito en la respuesta dada al pedido de información realizada por la Secretaría de Gobierno, haciendo hincapié en plan de inversión oportunamente evaluado por la comisión; Artículo 3º: La presente Pre adjudicación estará sujeta a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PUBLICA Nº 1/2020, la propuesta técnico-económica presentada por la oferente, y cualquier otra documentación que legalmente integre la presente contratación."* Que en Sesión Extraordinaria del día 08/04/2020 (Sesión Extraordinaria Nº 01 – XXXI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: Artículo 1º: ADJUDICAR la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1/2020, correspondiente a "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO" al oferente 18 DE MAYO S.R.L. CUIT 30-70767955-3, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden.- Artículo 2º: ADMITIR la propuesta ofrecida por 18 DE MAYO S.R.L. CUIT 30-70767955-3 en un todo de acuerdo a lo establecido en la propuesta económica presentada por el oferente y en lo descrito en la respuesta dada al pedido de información realizada por la Secretaría de Gobierno, haciendo hincapié en plan de inversión oportunamente evaluado por la comisión.- Artículo 3º: La presente ADJUDICACIÓN, estará sujeta a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PUBLICA Nº 1/2020, la propuesta técnico-económica presentada por la oferente, y cualquier otra documentación que legalmente integra la presente concesión.- Artículo 4º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de las 24 horas de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.- Artículo 5º: Registrada bajo el número 4904.- Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.- AUTORIA: Intendenta, María Emilia SORIA. 02 de Abril de 2020.- **RESOLUCIÓN Nº 784/2020 (08/04/20):** Promulgar la Ordenanza, sancionada el 08 de abril. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Mariana Soler Secretaria de Gobierno.